

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 028-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 16 de mayo de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 344-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR e Informe N° 89-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR de fecha 26 de abril 2023, solicitando apertura y designación de responsables de caja chica, conforme expediente CUT 1998-2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1441, se establecen las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, estableciendo disposiciones relacionados con la ejecución financiera y operaciones de tesorería, y mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 - se dictan Disposiciones Complementarias señalándose las siguientes:

“la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente, a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas” (numeral 10.1 de la modificatoria);

“Dicho fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar” (numeral 10.3)

“El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se le asigne la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos” (literal a) del numeral 10.4)

“No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente” (literal e) del numeral 10.4)

“El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del 10% de una UIT”.(numeral 10.1)

“No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.” (literal e) numeral 10.4)

Que, numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...)”. Para la presente determinación se cuenta con el Crédito de Certificación Presupuestaria N° 473;

Que la Directiva Interna N° 01-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA denominada “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo para Caja Chica del Programa de Compensaciones para la Competitividad” dispone que:

- “La Caja Chica está a cargo de un responsable Titular y Suplente, (...)” numeral 6.7.1;
- “(...) si se reemplaza al responsable Titular del Fondo de la Caja Chica, su designación se debe formalizar mediante Resolución correspondiente, debiendo el responsable saliente efectuar y presentar la liquidación respectiva” (numeral 6.7.3).

Que, los documentos del visto, refieren que: i) mediante Resolución Administrativa N° 002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, se autorizó la apertura de caja chica y se designó a los responsables titulares y suplentes de las Cajas Chicas de las Unidades Regionales, ii) Mediante Memorándum Múltiple N° 02-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, se realizó la encargatura de funciones de Coordinador de la Unidad Regional Apurímac, al señor Marco Antonio Hayacc Aquino, iii) con Memorándum N° 296-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, se comunica del cambio de estatus contractual CAS respecto del señor David Cortegana Pizarro, responsable titular de la Caja Chica de la Unidad Regional San Martín, iv) se ha procedido a la liquidación de caja chica;

Que, en el contexto señalado se hace necesario la apertura de la Caja Chica de la Unidad Regional Apurímac y Unidad Regional San Martín a fin de que se continúe cubriendo los gastos menores y urgentes que tiene esta oficina en cumplimiento de sus actividades, solicitando la apertura de Caja Chica por la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Soles); Asimismo, solicita se designe a los responsables Titular y suplente de caja Chica de las citadas Unidades Regionales;

Que, mediante Informe N° 013-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-AC de fecha 02 de mayo 2023, la responsable del área de contabilidad fundamenta la necesidad de modificar a partir de la fecha la Resolución Administrativa 015-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA detallando a los nuevos responsables de Caja Chica en la Unidad Regional de San Martín y Apurímac y la apertura de éstas, con un monto de S/ 4,000.00 soles cada una de ellas, especificándose la estructura funcional del gasto con el siguiente detalle:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 028-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

| Apertura Caja Chica de Unidades Regionales | | | | |
|--|---|-----------------------|---------------------|------------------|
| Específica de Gasto | Denominación | Importe S/ San Martín | Importe S/ Apurímac | Importe S/ TOTAL |
| 23.11.11 | Alimentos y bebidas para el consumo humano. | 100.00 | 100.00 | 200.00 |
| 23.13.11 | Combustible y Carburante | 200.00 | 200.00 | 400.00 |
| 23.15.11 | Repuestos y accesorios | 200.00 | 200.00 | 400.00 |
| 23.15.12 | Papelería, útiles y materiales de oficina. | 200.00 | 200.00 | 400.00 |
| 23.15.31 | Aseo, limpieza y tocador. | 100.00 | 100.00 | 200.00 |
| 23.15.41 | Electricidad, iluminación y electrónica. | 250.00 | 250.00 | 500.00 |
| 23.18.199 | Otros Productos Similares | 50.00 | 50.00 | 100.00 |
| 23.18.21 | Accesorios Médicos | 50.00 | 50.00 | 100.00 |
| 23.199.199 | Otros Bienes | 300.00 | 300.00 | 600.00 |
| 23.21.21 | Pasajes y gastos de transporte | 300.00 | 300.00 | 600.00 |
| 23.21.22 | Viáticos y asignaciones por comisión de servicio | 400.00 | 400.00 | 800.00 |
| 23.21.299 | Otros Gastos | 300.00 | 300.00 | 600.00 |
| 23.22.11 | Servicios de Suministros de Energía Eléctrica | 150.00 | 150.00 | 300.00 |
| 23.22.12 | Servicio de Agua y Desague | 150.00 | 150.00 | 300.00 |
| 23.22.31 | Correo y servicios de mensajería. | 200.00 | 200.00 | 400.00 |
| 23.24.51 | De Vehículos | 300.00 | 300.00 | 600.00 |
| 23.26.33 | SOAT | 300.00 | 300.00 | 600.00 |
| 23.27.14.98 | Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personal naturales | 450.00 | 450.00 | 900.00 |
| | Total | 4,000.00 | 4,000.00 | 8,000.00 |

Por los considerandos expuestos y los vistos de los responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería estando a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS; y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la apertura de Caja Chica en la Unidad Regional de Apurímac por la suma de Cuatro mil soles (S/ 4,000.00) para el año fiscal 2023.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR la apertura de Caja Chica en la Unidad Regional de San Martín, por la suma de Cuatro mil soles (S/ 4,000.00) para el año fiscal 2023.

Artículo Tercero. – **DESIGNESE**, a partir de la fecha como responsables operativos de la Caja Chica de la Unidad Regional de Apurímac a los servidores civiles que a continuación se detallan:

| Responsable | Servidor | Cargo | DNI |
|--------------------|-----------------------------|------------------------|------------|
| Titular | Marco Antonio Hayacc Aquino | Especialista Técnico 1 | 42557559 |
| Suplente | Marisol Lizarme Román | Especialista Técnico 2 | 46674671 |

Artículo Cuarto. – **DESIGNESE**, a partir de la fecha como responsables operativos de la Caja Chica de la Unidad Regional de San Martín a los servidores civiles que a continuación se detallan:

| Responsable | Servidor | Cargo | DNI |
|--------------------|-------------------------|-------------------|------------|
| Titular | David Cortegana Pizarro | Coordinador | 01121959 |
| Suplente | Diana Arce Arbildo | Asistente Técnico | 73884513 |

Artículo Quinto. –**NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores civiles designados, además de comunicar a la Dirección Ejecutiva del Programa, Jefes de las Unidades y Responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería.

Artículo Sexto. -**PUBLICAR** la presente Resolución Administrativa y Directiva en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.